



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19864

29/07/2020

48268

AUTOR/A: ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ya ha anunciado en el Congreso de los Diputados que se está trabajando en una modificación de la normativa de extranjería, una actualización que, entre otras medidas fijará, dentro del marco normativo europeo, las normas y procedimientos para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, así como las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular.

Como se ha informado en ocasiones anteriores, el Gobierno no contempla una posible regularización colectiva de los inmigrantes que estén en España. No obstante, la normativa vigente como Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, establece que “La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente”.

Estas autorizaciones pueden ser solicitadas por extranjeros que se encuentren en España en situación irregular y se pueden expedir en los casos tasados en la normativa pero no pueden ser la regla general.

En conclusión, actualmente no existe la posibilidad en el ámbito de la Unión Europea de impulsar un procedimiento de regularización masiva de aquellas personas que se encuentran en situación irregular administrativa en el país, si bien esto no implica que no puedan concederse autorizaciones de residencia individuales por razones humanitarias.

Madrid, 25 de septiembre de 2020